

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****13267** VALENCIA

Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Valencia.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se siguen autos de Concurso de Acreedores de Prodaemi, S.L., con el número de registro 414/2009 en cuyo seno se ha dictado auto de fecha 3 de marzo de 2011, por el que se da por finalizada la fase común y se abre la fase de Convenio, habiéndose ordenado a dar la publicidad de los artículos 23 de LC. Auto cuya parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"1. Declarar finalizada la fase común del concurso, y declarar la apertura de la fase de convenio con respecto a la mercantil Prodaemi, S.L.

2. Se acuerda la formación de la sección quinta del concurso que principiará con el correspondiente testimonio del presente Auto, advirtiendo al concursado y acreedores que se inicia el plazo para la adhesión a la propuesta de convenio en los términos del artículo 115. 3 LC. Abriéndose dos ramos separados dentro de la sección quinta del Concurso, uno para la Liquidación de las empresas Prodamix, S.L. y MSCA, S.L., y otro para la tramitación del convenio de Prodaemi, S.L., debiendo las partes presentar los escritos que tengan por conveniente especificando a qué ramo concreto se refiere el mismo, todo ello para la mejor tramitación y clarificación de la referida Sección Quinta.

3. Se acuerda la tramitación escrita del convenio, fijándose la fecha límite para la presentación de adhesiones o de votos en contra de la propuesta de convenio anticipada el 14 de Julio de 2011, esto es, noventa días desde la fecha de este Auto.

4. Procédase a dar la debida publicidad en los términos del art. 23 LC. Líbrense al efecto los oportunos edictos a los organismos competentes, una vez firme la presente resolución, se librará mandamiento al Registro Mercantil de Valencia.

Procédase igualmente a notificar el presente auto al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

5. Para la determinación de los derechos de voto, se tendrá en cuenta los arts. 122 y 125 de la LC. Para verificar las adhesiones se seguirá el orden previsto en el art. 121 LC, debiendo la administración concursal informar con una periodicidad quincenal del listado de acreedores que hubieran presentado por escrito su adhesión, del carácter ordinario o que corresponda al crédito que ostenten y de la cuantía del total pasivo que representen a efectos del cómputo de la mayoría legalmente exigida.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

De conformidad con lo establecido en la LO 1/09, la presentación, anuncio o preparación de recurso contra resoluciones judiciales, no podrán ser admitidas a trámite sin la acreditación del depósito previsto en la citada Ley a efectos de recurrir, debiendo presentarse copia o resguardo de tal depósito en las cuentas de consignaciones de este Juzgado. A tal efecto, el ingreso deberá efectuarse en cualquiera oficina de la entidad Banesto, cuenta del Juzgado n.º 4657.

Así por este Auto, lo pronuncio manda y firma el Ilmo. Sr. D. José María Cutillas Torns Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

Firma del Magistrado-Juez Firma del Secretario

Y para que sirva de notificación a todos los interesados, y se dé la publicidad establecida en la Ley Concursal, se expide el presente Edicto.

Valencia, 3 de marzo de 2011.- El Secretario Juzgado.

ID: A110026614-1